

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO X.

PANAMÁ, 5 DE FEBRERO DE 1913

NÚMERO 1859

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO FILÓS.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 14 Oeste N° 195.

Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11. N°

Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central. N°

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 6ª N° 7.

Secretario de Fomento,
RAMÓN F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central.—Casa particular, Avenida B. N° 81.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
EDITOR OFICIAL
Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrá Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Secretario del Presidente,
J. A. ARANGO.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1909 «sobre reformas civiles y judiciales» á B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0.75 cada ejemplar.

El Cajero Jefe,

J. M. ALZANORA.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Cajero Jefe,

J. M. ALZANORA

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

	Páginas.
Dignatarios de la Asamblea Nacional.....	4071
Acta de la sesión extraordinaria del día 10 de Enero de 1913.....	4071
Acta de la sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional del día 11 de Enero de 1913.....	4072
Acta de la sesión extraordinaria del día 13 de Enero de 1913.....	4073

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 5 de 1913 de 18 de Enero, por el cual se hacen varios nombramientos.....	4074
Decreto número 6 de 1913 de 20 de Enero, por el cual se hace un nombramiento.....	4074

SECRETARÍA DE FOMENTO

Certificado número 3 de registro de marca de fábrica.....	4079
---	------

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estado de Caja de la Tesorería General de la República el día 11 de Enero de 1913.....	4074
--	------

PODER LEGISLATIVO

DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Presidente,
DOCTOR CIRO L. URRIOLOA.
1er. Vice-Presidente,
DOX ROSENDO HERRERA.
2º Vice-Presidente,
DOX J. A. HENRÍQUEZ.
Secretario,
DON ANTONIO ALBERTO VALDÉS.
Subsecretario,
DON ANIBAL MARTÍNEZ.

ACTA

de la sesión extraordinaria del día 10 de Enero de 1913

(Presidencia del Honorable Diputado Urrioloa).

A las 2 y 10 p. m. se llama á lista, y contestan los Diputados Alvarado David, Arsemena Constantino, Ami C. Hernández, Correa, Goxía, Francisco García A., Moreno, Obarrio y Urrioloa.

Se llama nuevamente á lista á las 2 y 15 p. m. y contestan los Diputados Carlos, Ocaña F. y Pinilla.

Se llama por tercera vez á lista á las 2 y 23 y contestan los Diputados Adames, Justiniani y Sosa, y formándose con ellos el quorum reglamentario, se abre la sesión.

Se lee el acta de la sesión del día anterior, y se firma la correspondiente al 7 del presente mes.

Se da cuenta del orden del día, y de acuerdo con él se abre el segundo debate del proyecto de ley por la cual se deroga la Ley 30 de 1904, objetada por el Poder Ejecutivo. Abierta la discusión del artículo 1º que dice:

«Artículo 1º La sal extranjera que se introduzca al país para el consumo, pagará un impuesto de tres balboas por quintal (B. 3.00).»

El Diputado Justiniani lo modifica así:

Artículo 1º La sal extranjera que se introduzca al país para el consumo pagará un impuesto de dos balboas por quintal.

Cerrada la discusión, es aprobada, pero al adoptarse, el Diputado Adames lo submodifica así:

Artículo 1º La sal extranjera que se introduzca al país para el consumo, pagará un impuesto de B. 1.50 por quintal.

Sustenta su submodificación.

El Diputado Ocaña combate la modificación, sosteniendo que en el país se produce sal competidamente blanca.

Se suscita una discusión en que toman parte los Diputados Ocaña y Arosemena Constantino para defender el proyecto y combatir la submodificación, y los Diputados Adames, y Alvarado Víctor Manuel para combatir el proyecto y defender la submodificación.

Cerrada la discusión, es aprobada, pero pedida la verificación, es negada por 16 votos negativos contra 3 afirmativos. En consideración la modificación del Diputado Justiniani, resulta aprobada.

Se somete á discusión el artículo 2º que dice:

«Artículo 2º El Poder Ejecutivo queda autorizado para rebajar el impuesto que señala esta Ley hasta dos balboas (B. 2.00) por quintal en los años en que la producción no sea su-

ficiente para el consumo del país». El Diputado Correa lo modifica así:

«El Poder Ejecutivo queda autorizado para rebajar el impuesto que señala esta Ley hasta un balboa (B. 1.00) por quintal en los años en que la producción no sea suficiente para el consumo del país».

La modificación consiste en bajar á un balboa el valor del impuesto. Los Diputados Vázquez L. y Ocaña combaten la modificación, la que es defendida por su autor. Cerrada la discusión, es aprobada, y pedida la verificación, resulta nuevamente aprobada por 16 votos afirmativos contra 8 negativos.

Al adoptarse, el Diputado Adames lo modifica así:

«El Poder Ejecutivo queda autorizado para rebajar el impuesto que señala esta Ley, hasta un balboa por quintal en los años en que la producción no sea suficiente para el consumo ó que el artículo que se produzca no sea de calidad aceptable».

Sustenta su modificación, que es aprobada, y pedida la verificación por el Diputado Ocaña, resulta aprobada nuevamente por 15 votos afirmativos contra 11 negativos.

Al adoptarse, el Diputado Ocaña modifica así:

«El Poder Ejecutivo queda autorizado para rebajar el impuesto que señala esta Ley, hasta un balboa cincuenta centésimos (B. 1.50) por quintal en los años en que la producción no sea suficiente para el consumo ó que el artículo que se produzca no sea de calidad aceptable».

La modificación consiste en subr cincuenta centésimos de balboa al impuesto.

Sustenta su modificación.

El Diputado Adames sigue sosteniendo que en el país no se produce buena sal, pues la de Aguadulce no es de buena calidad y cuando ésta sea buena, podría entonces gravarse la introducción de la extranjera.

El Diputado Carlos también toma parte en el debate y rebate algunas afirmaciones del Diputado Ocaña.

El Diputado Correa se manifiesta contrario á la modificación.

El Diputado Ocaña vuelve á hacer uso de la palabra.

El Diputado Obaldia Jované tercera en el debate y hace presente á la Presidencia que los Diputados que le han precedido en la palabra han tergiversado la discusión trayendo á colación asuntos ajenos al punto controvertido. Cerrada la discusión, es aprobada; pero pedida la verificación por el Diputado Justiniani, es negada por 19 votos negativos contra 10 afirmativos.

Agotada la parte dispositiva del proyecto, se aprueba el título, y pasa en comisión de revisión y r dación al Diputado Pinilla.

Se somete á primer debate el proyecto de ley por la cual se determina el personal subalterno de la Secretaría de Instrucción Pública, y se le señala sueldo.

El Diputado Henríquez pide se dé lectura á la lista de los proyectos recomendados por el Poder Ejecutivo á que se refiere el Mensaje número 15. Así se hace. El mismo Diputado observa que el proyecto de ley que se discute no ha sido presentado correctamente, toda vez que no lo ha acompañado el Mensaje Presidencial, razón por la cual la Presidencia dispone retirarlo del debate.

Se somete á discusión el proyecto de ley sobre Instrucción Pública en general, y el Diputado Herrera propone:

«De conformidad con el artículo 1º del Reglamento, presíndase de la lectura del proyecto en discusión por

constar de más de cien artículos y pase a una comisión para que lo presente, previo estudio, para segundo debate.

El Diputado Arosemena Arquimedes la modifica aditivamente así: «y publíquese en folleto para conocimiento de los Honorables Diputados».

El Diputado Herrera combate la modificación del Diputado Arosemena Arquimedes.

Este la defiende.

Entra el señor Secretario de Gobierno de Justicia.

Cerrada la discusión, resulta aprobada, y pasa el proyecto en comisión a la de Instrucción Pública, con 4 días de término.

Se continúa el segundo debate del proyecto de ley sobre sueldos y asignaciones, con el artículo 29 que dice:

POLICIA NACIONAL.

«Artículo 29. Los sueldos de estos empleados serán:

Parágrafo 1º El del Comandante.....	B. 225.00;
Parágrafo 2º El del Instructor militar.....	100.00;
El del Instructor de Policía.....	200.00;
El del Instructor civil del Cuerpo.....	125.00;
Los de los Capitanes.....	100.00;
Los de los Tenientes.....	65.00;
Los de los Subtenientes.....	50.00;
El del Habilitado General.....	125.00;
El del Médico del Cuerpo de Panamá.....	175.00;
El del primer Practicante-Médico en Panamá.....	65.00;
El del segundo Practicante-Médico en Panamá.....	40.00;
El del Médico del Cuerpo de Colón.....	100.00;
El del Practicante-Médico en Colón.....	50.00;
Sueldo de los Agentes de primera clase.....	45.00;
Sueldo de los Agentes de segunda clase.....	40.00;
Sueldo de los Agentes de tercera clase.....	25.00.

En consideración, el señor Secretario de Gobierno y Justicia lo modifica así:

«Artículo 29. Los sueldos de los empleados del Cuerpo de Policía Nacional serán:

Parágrafo 1º El del Comandante.....	B. 225.00;
Parágrafo 2º Los de los Instructores técnicos de la Policía que vengan del extranjero.....	200.00;
Parágrafo 3º Los de los Capitanes.....	100.00;
Parágrafo 4º Los de los Tenientes.....	70.00;
Parágrafo 5º Los de los Subtenientes o Vigilantes.....	50.00;
Parágrafo 6º El del Habilitado General.....	150.00;
Parágrafo 7º El del Ayudante del Habilitado General.....	70.00;
Parágrafo 8º El del Médico del Cuerpo en Panamá, quien tendrá además las funciones de Médico de la Cárcel y del Presidio.....	175.00;
Parágrafo 9º El del primer Practicante-Médico en Panamá.....	65.00;
Parágrafo 10. El del segundo Practicante-Médico en Panamá.....	40.00;
Parágrafo 11. El del Médico del Cuerpo en Colón, que tendrá las funciones de Médico de la Cárcel del Circuito.....	100.00;
Parágrafo 12. El del Practicante-Médico en Colón.....	50.00;
Parágrafo 13. Los de los Agentes en las ciudades de Panamá, Colón, Bocas del Toro y en otras poblaciones semejantes por lo costoso de la vida y el servicio que en ellas presten aquéllos, según lo resuelva el Poder Ejecutivo.....	45.00;
Parágrafo 14. Los de los Agentes en las poblaciones restantes.....	25.00;
Parágrafo 15. Los sobre-sueldos de los Capitanes cuando ejerzan sus funciones en las Provincias de Pana-	

má, Colón y Bocas del Toro, serán para cada uno de..... B. 15.00;

Parágrafo 16. Los sobre-sueldos de los Tenientes cuando desempeñen el empleo en dichas ciudades serán para cada uno de..... 5.00;

Parágrafo 17. Los sobre-sueldos de los Subtenientes y Agentes por acciones distinguidas en el desempeño de sus funciones, por sus aptitudes especiales para el cargo, por su conducta y por su antigüedad en el servicio serán desde B. 2.50 hasta B. 10.00 por mes».

En consideración el Diputado Alvarado Víctor Manuel se manifiesta partidario de que a los miembros del Cuerpo de Policía Nacional se les aumente el sueldo, y pide que se vote por partes la modificación.

El señor Secretario de Gobierno y Justicia toma la palabra y explica los motivos de su modificación.

El Diputado Fernández pide se dé lectura a la parte que se refiere a los sueldos de los Agentes de Policía.

Cerrada la discusión la Presidencia dispone que se vote la modificación en su totalidad y así se hace en votación secreta. Escrutan los Diputados Pinilla y Ocaña, resultando aprobada por 19 bolas blancas contra 7 negras.

Al adoptarse el Diputado Alvarado Víctor Manuel la submodifica así:

El del Comandante.....	B. 250.00;
El de los Subtenientes.....	60.00;
Los Agentes de Policía en servicio para las ciudades de Panamá, Colón, Bocas del Toro y otros lugares semejantes.....	50.00;
Los de las capitales.....	40.00;
Provincias.....	40.00;
Los de los Distritos.....	30.00.

Sustenta su modificación. El Diputado Bermúdez la combate calificando de exagerada la proposición del Diputado Alvarado Víctor Manuel.

Este replica al Diputado Bermúdez, y defiende su modificación.

El señor Secretario de Gobierno y Justicia apoya la modificación.

El Diputado Ami C. apoya la modificación en lo referente al sueldo del Comandante y la combate en lo que se refiere al de los Agentes de algunos Distritos.

De nuevo defiende su modificación el Diputado Alvarado Víctor Manuel.

Cerrada la discusión, la votación que es secreta con los mismos escrutadores, da el resultado siguiente: aprobada por 16 bolas blancas contra 9 negras, y al adoptarse el Diputado Justiniani submodifica así:

«Parágrafo 8º El Médico de la Policía en la ciudad de Panamá y de la Cárcel y Presidio.....	B. 200.00;
Parágrafo 9º El de Colón con iguales obligaciones.....	125.00.

Sustenta su proposición. Se decide en votación secreta con los mismos escrutadores quienes informan que ha sido negada por 12 bolas negras contra 10 blancas.

Puesto en consideración el artículo 30 que dice:

«Sueldo de un General en disponibilidad, como Comandante General del Ejército..... B. 350.00.

El Diputado Sosa toma la palabra, y lo modifica así:

Artículo 30. Sueldo mensual de un General en disponibilidad como Comandante General del Ejército..... B. 300.00.

La sustenta, y la apoyan los Diputados Herrera, Henríquez y Justiniani quienes se expresan en términos honoríficos del General Huertas a quien califican de benefactor del país y de prócer a quien la nación debe eterno agradecimiento.

Cerrada la discusión, la votación que es secreta con los mismos escrutadores, da el siguiente resultado: aprobada por 21 bolas blancas contra 2 negras, y se adopta.

El Diputado Adames devuelve revisado y redactado para tercer debate el proyecto de ley, por la cual se reforma y adiciona el Código de Policía.

El Diputado Bermúdez devuelve

con informe el proyecto de ley que aprueba el contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo y el señor Bazile Burn Duncan.

El Diputado Justiniani devuelve con informe el proyecto de ley sobre Médicos Oficiales.

En el curso de la sesión toman asiento los Diputados Alvarado Víctor Manuel, Alzamora, Arosemena Arquimedes, Fernández, Henríquez, Herrera, Meléndez, Obaldía Jované, Quinzada, Thils y Vázquez L.

A las 5 y 30 p. m. se levanta la sesión.

El Presidente,

CIRO L. URRUTIA.

El Secretario,

Anto. Alberto Valdés.

ACFA

de la sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional del día 11 de Enero de 1913.

(Presidencia del Honorable Diputado Urrutia.)

A las 2 p. m. se llama lista y contestan los Diputados Alvarado David, Arosemena Arquimedes, Arosemena Constantino, Ami C., Franco, García A., Moreno, Pinilla y Urrutia.

A las 2.25 p. m. se pasa lista nuevamente y contestan además de los citados antes los Diputados Adames, Gortia, Henríquez, Carles, Obaldía Jované y Quinzada.

Formándose esta vez quorum se abre la sesión. Se da lectura al acta de la sesión anterior y es aprobada firmándose la correspondiente al día 8 de los corrientes.

Se da cuenta del orden del día y de acuerdo con él se da lectura al Mensaje número 13 del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Diciembre último, devolviéndole objetada, la ley sobre moral administrativa.

Terminada la lectura del Mensaje en referencia, el Diputado Adames pide la palabra para solicitar se le diga cuál es la fecha del Mensaje leído y asimismo manifiesta que no se explica el por qué viene a leerse ese documento ahora.

El Diputado Obaldía Jované propone: «Nómbrese una comisión especial que averigüe cómo llegó a esta Asamblea el Mensaje del Ejecutivo en que se hacen objeciones al proyecto de ley sobre moral administrativa.»

El Diputado Henríquez sustituye así:

«La Asamblea Nacional de Panamá»

«Vistos los artículos 102 y 103 de la Constitución y las fechas en que fué aprobado en tercer debate el proyecto de ley sobre moral administrativa y la de hoy, en que se ha leído el Mensaje de objeciones, llegado aquí subrepticamente. Resuelve: Que pasado el término constitucional para que pudiera objetar el Poder Ejecutivo, se le devuelva dicho proyecto para su sanción de conformidad con la última parte del artículo 103 de la Carta Fundamental.»

Los Diputados Alvarado David y Sosa combaten la proposición, y el Diputado Henríquez la retira del debate previo permiso de la Asamblea.

Se trae al debate la proposición del Diputado Obaldía. Este vuelve a sustentarla y el Diputado Quinzada la combate.

Cerrada la discusión es negada.

El Diputado Quinzada toma la palabra, y propone:

«Prescindase de pasar a comisión el Mensaje número 13 y declárense fundadas las objeciones al proyecto de ley sobre moral administrativa.»

Sustenta su proposición.

El Diputado Henríquez la combate.

El Diputado Obaldía Jované habla encomiadamente del proyecto objetado.

El Diputado Adames lamenta la suerte del proyecto de que es autor.

El Diputado Quinzada rebate la proposición del Diputado Henríquez.

Este pide la lectura del artículo 6º de la Ley 153 de 1887.

Así se hace, y cerrada la discusión, se abre la votación que es secreta con los escrutadores Diputados Moreno y Gortia, quienes informan que ha sido

aprobada por 17 blancas contra 4 negras.

Se somete a tercer debate el proyecto de ley por la cual se deroga la Ley 30 de 1904. Resulta aprobado, y después de manifestar la Asamblea su deseo de que sea Ley de la República, se firma.

El Diputado Henríquez pide la lectura del artículo 104 de la Constitución, lo que se hace por la Secretaría.

El Diputado Quinzada pide la lectura del artículo 229 del Reglamento de la Asamblea.

El Diputado Henríquez toma la palabra, y propone:

«De acuerdo con novísima hermenéutica, por la cual priva el artículo 229 del Reglamento de la Asamblea sobre la Constitución de la República, basta declarar fundadas las objeciones del Poder Ejecutivo a un proyecto de ley para que éste se archive, y se prescinda del mandato expreso del artículo 104 de dicha Constitución.»

La Presidencia rechaza la proposición del Diputado Henríquez.

El Diputado Quinzada pide la lectura del artículo 332 del Reglamento.

Se abre el tercer debate del proyecto de ley por la cual se adiciona la Ley 14 de 1909 sobre régimen político y municipal.

En consideración, el Diputado Justiniani propone:

«Vuelva a segundo debate el proyecto de ley por la cual se adiciona la Ley 14 de 1909 sobre régimen político y municipal.»

Sustenta su proposición, y lee un párrafo del Mensaje número 13 del Poder Ejecutivo.

El Diputado Henríquez combate la proposición, y cita un artículo que publica hoy el *Star and Herald*.

El Diputado Justiniani defiende su proposición.

Cerrada la discusión es aprobada por 12 afirmativos contra 6 negativos. En consecuencia se pone a segundo debate el proyecto en cuestión.

El Diputado Justiniani propone:

«Reconsiderese el último artículo del proyecto de ley por la cual se adiciona la Ley 14 de 1909 sobre régimen político y municipal.»

En consideración es aprobada, y en consecuencia se trae a discusión el artículo 5º del proyecto citado.

El Diputado Justiniani lo combate y pide a la Asamblea le dé voto negativo al artículo en discusión.

Cerrada la discusión resulta negado por 18 negras contra 3 blancas.

Puesto a discusión el título es aprobado, y la Presidencia ordena ponerlo en tercer debate.

Se abre el segundo debate del proyecto de ley por la cual se fijan límites al Distrito de Arraiján, y es aprobado por artículo 1º después de sustentado por los Diputados Sosa y Herrera.

En discusión el artículo 2º que dice:

«Derógase el artículo 8º Capítulo 2º de la Ley 32 de 1874.»

El Diputado Sosa toma la palabra y lo modifica así:

«Derógase los artículos 8º y 10º, Capítulo 2º de la Ley 32 de 1874.»

Cerrada la discusión, es aprobada y se adopta. La Presidencia ordena ponerlo en limpio para tercer debate.

Entra el señor Secretario de Instrucción Pública y presenta el Mensaje número 30 del Poder Ejecutivo.

El Diputado Justiniani propone:

«Interese el orden del día y dése lectura al Mensaje que acaba de presentar el señor Secretario de Instrucción Pública, y seguidamente, primer debate a los proyectos a que dicho Mensaje se refiere.»

Sustenta su proposición. Siendo aprobada, se da lectura al Mensaje número 30 del Poder Ejecutivo, y se ponen en primer debate los siguientes proyectos de leyes:

«Sobre creación de varios empleos y supresión de otros en el Teatro Nacional y en la Imprenta Nacional;»

Se abre la votación, que es secreta, con los escrutadores Diputados Justiniani y Ami C. quienes informan que ha sido aprobado por 13 blancas contra 2 negras, y pasa a la Comisión de Instrucción Pública.

Se pone en consideración el proyecto de ley por la cual se determina el

personal subalterno de la Secretaría de Instrucción Pública y se le fija sueldo, y los escrutadores nombrados dan cuenta de que ha sido aprobado por unanimidad, y pasa á la misma comisión.

Puesto en segundo debate el proyecto de ley por la cual se crean unos empleos y se suprimen otros en la Administración pública, es aprobado el artículo 1º por 15 bolas blancas contra 1 negra, de que dan cuenta los escrutadores Diputados Justiniani y Ami C.

El artículo segundo también es aprobado sin modificación alguna por 15 bolas blancas contra 1 negra en votación secreta, según informan los escrutadores Adames y Carles.

Se pone en consideración el artículo 3º que dice:

«Artículo 3º Créanse en el Cuerpo de Policía Nacional los empleos de un Instructor con sueldo mensual de..... B. 200.00;

De un Practicante-Médico de la Policía con..... 40.00;

De dos conductores de carros de la Policía en Panamá y Colón, uno para cada Sección, cada uno con..... 35.00;

Parágrafo. El Médico de la Policía en Panamá atenderá á los presos y sumariados de la Cárcel y el Presidio, con sueldo mensual de..... 200.00;

El Secretario de Gobierno y Justicia lo modifica así:

«Dos Instructores técnicos de la Policía..... B. 200.00 cada uno;

Un primer Practicante Médico de la Policía..... 65.00;

Al Médico de la Policía y Presidio..... 175.00;

Un Dentista Oficial, quien prestará sus servicios además en el Presidio, en la Cárcel y en las casas de beneficencia de la Capital..... 100.00.

Sustenta su modificación. El Diputado Henríquez la apoya condicionadamente, suprimiendo el puesto de Dentista, y pide se vote por partes.

Se abre la votación de la primera parte señalada por el Diputado Henríquez que dice:

«Dos Instructores técnicos de la Policía..... B. 200.00 cada uno.

Escutan los Diputados Pinilla y Moreno, que informan que ha sido aprobada por 13 bolas blancas contra 2 negras, pero al adoptarse el Dictamen Henríquez lo modifica así:

«Dos Instructores técnicos de la Policía, extranjeros y siempre que sean contratados en el exterior..... B. 200.00»

Cerrada la discusión, es aprobada, y pedida la verificación por el Diputado Herrera, es nuevamente aprobada por 9 afirmativos contra 6 negativos.

En discusión la segunda parte que dice:

«Un primer Practicante-Médico de la Policía..... B. 65.00»

Es aprobada por 13 bolas blancas contra 2 negras de que dan cuenta los Diputados Pinilla y Moreno.

Se abre la votación de la tercera parte que dice:

«Al Médico de la Policía y Presidio..... B. 175.00»

El Diputado Herrera devuelve con informe firmado por él y los Diputados Adames y Alvarado Víctor Manuel, varios contratos celebrados por el Poder Ejecutivo así: dos con el señor Francisco Arias P., uno con la Panama Racing Association, uno con Tomás Smallwood, y el último con Andrés Ponsignon.

Notando la Presidencia que por haberse separado los Diputados Justiniani y Moreno no hay quorum, resuelve que se llame á lista, y contestan los Diputados Adames, Alvarado David, Ami C., Carles, Fernández, Franco, García A., Henríquez, Herrera, Quinzada, Pinilla, Sosa, Thils y Uriola.

Durante la sesión tomaron asiento

los Diputados Fernández y Thils, y dejaron de concurrir á ella, legalmente excusados, los Diputados Alzamora, Bermúdez, Justiniani, Meléndez, Obarrío y Ocaña F.

A las 5 y 10 p. m. se levanta la sesión.

El Presidente,

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario,

Anto. Alberto Valdés.

ACTA

de la sesión extraordinaria del día 13 de Enero de 1914.

(Presidencia del Diputado Uriola)

A las 2 y 15 p. m. se llama á lista y contestan los Diputados Adames, Alvarado David, Arosemena Arquimedes, Arosemena Constantino, Alzamora, Ami C., Goyía, Franco, García A., Meléndez, Moreno, Pinilla, Henríquez, Justiniani, Obaldía Jovane, Obarrío, Quinzada y Uriola. Habiendo quorum, se abre la sesión.

En consideración el acta, el Diputado Henríquez pide se modifique la parte de ella en que se da cuenta de una proposición por él presentada que fué declarada impertinente y por tanto rechazada por la Presidencia alegando que el adjetivo *impertinente* no era el que correspondía, pues él había retirado su proposición antes de que ella fuera discutida.

La Presidencia observa que la proposición á que se hace referencia fue rechazada y no retirada, razón por la cual sostiene la parte del acta cuya modificación se ha pedido.

El Diputado Henríquez apela de esta resolución presidencial, y sometida á la consideración de la Asamblea, es aprobada, y pedida la rectificación por el mismo Diputado Henríquez, resulta nuevamente aprobada por nueve votos afirmativos contra ocho negativos.

En la discusión á que da lugar este incidente, hacen también uso de la palabra los Diputados Quinzada y Franco.

El Diputado Moreno pide la palabra y manifiesta que el acta debía modificarse en la parte en que se da cuenta de que por reírse él de la sesión faltó quorum, pues como puede observarse por la misma acta, él contestó de los primeros á lista y vino á retirarse ya pasadas las cinco de la tarde.

Cerrada la discusión, el acta es aprobada firmándose la correspondiente al día 10 de los corrientes.

Se da cuenta del orden del día.

El Diputado Arosemena Arquimedes propone:

«Antes de entrar en el orden del día considérese lo siguiente:

Continúe la discusión sobre el proyecto de ley sobre sueldos y asignaciones.»

Sustenta su proposición que es combatida por los Diputados Arosemena Constantino, Ami C. y Justiniani.

Vuelve á sustentar su proposición el Diputado Arosemena Arquimedes, y cerrada la discusión resulta aprobada, pero verificada la votación á solicitud del Diputado proponente es negada por 16 negativos contra 4 afirmativos.

Entra el señor Secretario de Gobierno y Justicia.

De conformidad con el orden del día se somete á tercer debate el proyecto de ley «sobre moral administrativa» objetado por el Ejecutivo, y se da lectura al Mensaje número 13 á petición del Diputado Alzamora.

Se abre el tercer debate del proyecto en referencia.

En discusión, el señor Secretario de Gobierno lo combate y para sustentar sus razonamientos hace leer los artículos 39 y 41 de la Ley 14 de 1908; considera la ley de ilegal é inconveniente tanto para el deudor como para el acreedor; la juzga sin precedente en el Mundo porque envuelve una injusticia que pone á los deudores en el peligro de que acreedores perversos les hagan perder sus empleos públicos; lee disposiciones pertinentes para los casos de embargos en el Código Judicial; hace leer los

artículos 45 y 46 de la Ley 1ª de 1909 que trata de embargos, y lee algunos capítulos de la obra de don Joaquín Costa sobre legislación.

El Diputado Fernández también combate el proyecto.

Entra los señores Secretarios de Hacienda y Tesoro, y de Fomento y Obras Públicas.

La suerte del proyecto se decide en votación nominal á petición del señor Secretario de Gobierno.

Se llama á lista y votan negativamente los Diputados Alvarado David, Alzamora, Ami C., Goyía, Fernández, Franco, García A., Herrera, Justiniani, Ocaña F., Pinilla, Thils, Uriola y Vázquez L., y afirmativamente los Diputados Adames, Arosemena Constantino, Meléndez y Obaldía Jovane, siendo negado por 14 negativos contra 4 afirmativos.

El señor Secretario de Hacienda presenta los Mensajes números 22 y 23.

El señor Secretario de Gobierno y Justicia devuelve sancionada la Ley 4ª de 1913, «por la cual se reforma y adiciona el Código de Policía».

El señor Secretario de Fomento presenta el Mensaje número 21 y el proyecto de ley que adiciona la Ley 52 de 1912 sobre mejoras materiales.

Conforme á las prácticas reglamentarias pasan en tercer debate los siguientes proyectos de leyes:

«Por la cual se señalan límites al Distrito de Arraiján, y

«Por la cual se adiciona la Ley 14 de 1909 sobre Régimen Político y Municipal.»

Se firman inmediatamente, después de manifestar la Asamblea su deseo de que sean leyes de la República.

Se continúa el segundo debate del proyecto de ley por la cual se crean unos empleos y se suprimen otros.

Se continúa votando por partes el artículo 3º que quedó pendiente en la sesión anterior. Se somete á discusión el empleo de Dentista para la Policía y demás casas de beneficencia de la República.

El Diputado Alvarado David pide se niegue por considerarlo innecesario.

El señor Secretario de Gobierno y Justicia aboga por la creación del puesto por juzgarlo de utilidad y abunda en razonamientos.

El Diputado Alvarado David vuelve á con alir la creación del puesto.

Cerrada la discusión, se abre la votación, que es secreta, con los escrutadores Diputados Ocaña F. y Pinilla quienes informan que ha sido negado por 11 bolas negras contra 7 blancas.

Se continúa con la última parte del artículo que dice:

«De un segundo Practicante-Médico de la Policía..... B. 40.00;

De dos instructores de carros de la Policía en Panamá y Colón, uno para cada Sección, cada uno con..... 35.00;

Parágrafo. El Médico de la Policía en Panamá atenderá á los presos y sumariados de la Cárcel y el Presidio con sueldo mensual de..... 200.00»

Cerrada la discusión, en votación secreta con los escrutadores nombrados se obtiene el siguiente resultado: 16 bolas blancas contra 2 negras, siendo aprobado en consecuencia, y quedando adoptado el artículo en esta forma:

«Artículo 3º Dos Instructores técnicos de la Policía, extranjeros y siempre que sean contratados en el exterior cada uno con..... B. 200.00

Un primer Practicante-Médico de la Policía..... 65.00

Un segundo Practicante-Médico de la Policía..... 40.00

Los conductores de carros de la Policía en Panamá y Colón, uno para cada Sección, cada uno con..... 35.00

Parágrafo. El Médico de la Policía en Panamá atenderá á los presos y sumariados de la Cárcel y el Presidio con sueldo mensual de..... 200.00»

Los artículos 4º á 7º son aprobados sin modificación alguna así:

El 4º por 15 bolas blancas contra 3

negras, con los escrutadores Vázquez L. y Alzamora.

El 5º por 11 bolas blancas contra 7 negras con los mismos escrutadores, y el 6º y el 7º textualmente.

El artículo 8º también es aprobado sin modificación.

Agotada la parte dispositiva del proyecto, el Diputado Ami C. propone el siguiente artículo nuevo:

«Artículo..... Créase en la Administración General de Correos de Panamá dos carteros más para el reparto de correspondencia á domicilio y uno para la Agencia Postal de Colón, con sueldo cada uno de B. 25.00»

Lo sustenta su autor.

El señor Secretario de Gobierno y Justicia lo combate y aduce razones para robustecer su oposición.

El Diputado Ami C. vuelve á defender su proposición.

Cerrada la discusión, se abre la votación, que es secreta, con los escrutadores Diputados Ami C. y Justiniani, quienes dan cuenta de que ha sido negado por 18 bolas negras contra 1 blanca.

Se pone en consideración el título que dice:

«Por el cual se crean unos empleos y se suprimen otros en el servicio de la Administración Pública.»

El señor Secretario de Gobierno y Justicia lo modifica así:

«Por el cual se crean unos empleos y se suprimen otros.»

Cerrada la discusión, es aprobado y se adopta, pasando el proyecto, para su revisión y redacción, al Diputado Pinilla.

El Diputado Herrera toma la palabra y propone:

Cerrada la discusión, se abre la votación, que es secreta, con los escrutadores Diputados Ami C. y Justiniani, quienes dan cuenta de que ha sido negado por 18 bolas negras contra 1 blanca.

En consecuencia se da lectura á los Mensajes números 21, 22 y 23 del Poder Ejecutivo.

En consecuencia se da lectura á los Mensajes números 21, 22 y 23 del Poder Ejecutivo.

Se pone en segundo debate el proyecto de ley por la cual se da una autorización al Poder Ejecutivo con respecto á la apertura del Canal Interocéánico.

El artículo 1º es aprobado sin modificación.

El artículo 2º también es aprobado por 15 bolas blancas contra 3 negras de que dan cuenta los escrutadores Diputados Meléndez y García A. y se adopta.

Agotada la parte dispositiva del proyecto, es puesto en consideración de la Asamblea el título, que es aprobado y adoptado. La Presidencia dispone ponerlo en limpio para tercer debate.

Se abre el segundo debate del proyecto de ley por la cual se derogados artículos de las Leyes 74 de 1904, y 45 de 1911.

Puesto en discusión el artículo único, es aprobado, así como el título, y la Presidencia dispone ponerlo en limpio para tercer debate.

Se continúa el segundo debate del proyecto de ley sobre sueldos y asignaciones, con el artículo 31, que dice:

Banda Republicana.

«Artículo 31. Los sueldos del personal de esta Banda serán:

Parágrafo 1º El del Director, cien balboas..... B.100.00

Parágrafo 2º El del Subdirector, sesenta y dos balboas con cincuenta centésimos..... 62.50

Parágrafo 3º El del Clarinete Solista, cuarenta y cinco balboas..... 45.00

Parágrafo 4º El del Clarinete 1º, cuarenta balboas..... 40.00

Parágrafo 5º El del Clarinete 2º, treinta y cinco balboas..... 35.00

Parágrafo 6º El del Clarinete 3º, treinta balboas..... 30.00

Parágrafo 7º El del Requinto solista, cuarenta balboas..... 40.00

Parágrafo 8º El del Flautín y flauta, treinta y cinco balboas..... 35.00

Parágrafo 9º El del Pistón Solista, cuarenta balboas..... 40.00

Parágrafo 10º El del Pistón 1º, treinta y siete balboas..... 37.00

boas con cincuenta centésimos.....	B. 37.50
Parágrafo 11. El del Pistón 2º, treinta balboas.....	30.00
Parágrafo 12. El del Bugle 1º, cuarenta balboas.....	40.00
Parágrafo 13. El del Bugle 2º, treinta balboas.....	30.00
Parágrafo 14. El del Bugle 3º, veinte y siete balboas con cincuenta centésimos.....	27.50
Parágrafo 15. El del Barítono Solista, cuarenta balboas.....	40.00
Parágrafo 16. El del Titi Bugle, treinta y cinco balboas.....	35.00
Parágrafo 17. El del Barítono 1º, treinta y cinco balboas.....	35.00
Parágrafo 18. El del Saxofón Tenor, treinta y siete balboas con cincuenta centésimos.....	37.50
Parágrafo 19. El del Trombón 1º, treinta y cinco balboas.....	35.00
Parágrafo 20. El del Trombón 2º, treinta y cinco balboas.....	35.00
Parágrafo 21. El del Trombón 3º, veinte y cinco balboas.....	25.00
Parágrafo 22. El del Saxofón Barítono, treinta y siete balboas con cincuenta centésimos.....	37.50
Parágrafo 23. El del Alto Solista, treinta y cinco balboas.....	35.00
Parágrafo 24. El del Alto 1º, treinta y dos balboas con cincuenta centésimos.....	32.50
Parágrafo 25. El del Alto 2º, treinta balboas.....	30.00
Parágrafo 26. El del Alto 3º, veinte y siete balboas con cincuenta centésimos.....	27.50
Parágrafo 27. El del Alto 4º, veinte y cinco balboas.....	25.00
Parágrafo 28. El del Bajo Mi Bemol, treinta y cinco balboas.....	35.00
Parágrafo 29. El del Contrabajo Si Bemol, veinte y siete balboas con cincuenta centésimos.....	27.50
Parágrafo 30. El del Bastuba, treinta y cinco balboas.....	35.00
Parágrafo 31. El del Bombardín 1º, treinta y siete balboas con cincuenta centésimos.....	37.50
Parágrafo 32. El del Bombardín 2º, treinta balboas.....	30.00
Parágrafo 33. El del Redoblante, treinta balboas.....	30.00
Parágrafo 34. El del Bombo, treinta balboas.....	30.00
Parágrafo 35. El del Platillero, veinte y dos balboas con cincuenta centésimos.....	22.50
Parágrafo 36. El del Repartidor, diez y siete balboas con cincuenta centésimos.....	17.50
Parágrafo 37. El del Habilitado, veinte y cinco balboas.....	25.00
El señor Secretario de Gobierno y Justicia lo modifica así:	
El del Director, ciento cincuenta balboas.....	B. 150.00
El del Flautín, cuarenta balboas.....	40.00
El del Flauta, cuarenta balboas.....	40.00
El del Oboe 1º, cuarenta y dos balboas con cincuenta centésimos.....	42.50
El del Oboe 2º, cuarenta balboas.....	40.00
El del Requinto, cuarenta y siete balboas con cincuenta centésimos.....	47.50
El del Clarinete Solista, cuarenta y siete balboas con cincuenta centésimos.....	47.50
El del Clarinete 1º, cuarenta y cinco balboas.....	45.00
El del Clarinete 2º, cuarenta y dos balboas con cincuenta centésimos.....	42.50
El del Clarinete 3º, cuarenta balboas.....	40.00
El del Clarinete 4º, cuarenta balboas.....	40.00
El del Clarinete 5º, treinta y siete balboas con cincuenta centésimos.....	37.50
El del Clarinete 6º, treinta y siete balboas con cincuenta centésimos.....	37.50
El del Saxofón Soprano, cuarenta balboas.....	40.00
El del Saxofón Alto, cua-	

renta balboas.....	B. 40.00
El del Saxofón Tenor, cuarenta balboas.....	40.00
El del Saxofón Barítono, cuarenta balboas.....	40.00
El del Fagot 1º, cuarenta y dos balboas con cincuenta centésimos.....	42.50
El del Fagot 2º, cuarenta balboas.....	40.00
El del Cornetín Solista, cuarenta y siete balboas con cincuenta centésimos.....	47.50
El del Cornetín 1º, cuarenta y cinco balboas.....	45.00
El del Cornetín 2º, cuarenta balboas.....	40.00
El del Bugle 1º, cuarenta y cinco balboas.....	45.00
El del Bugle 2º, cuarenta balboas.....	40.00
El del Trompa 1º, cuarenta y dos balboas con cincuenta centésimos.....	42.50
El del Trompa 2º, cuarenta y dos balboas con cincuenta centésimos.....	42.50
El del Alto 1º, cuarenta y dos balboas con cincuenta centésimos.....	42.50
El del Alto 2º, cuarenta balboas.....	40.00
El del Alto 3º, treinta y siete balboas con cincuenta centésimos.....	37.50
El del Trombón 1º, cuarenta y cinco balboas.....	45.00
El del Trombón 2º, cuarenta balboas.....	40.00
El del Trombón 3º, treinta y siete balboas con cincuenta centésimos.....	37.50
El del Barítono Solista, cuarenta y siete balboas con cincuenta centésimos.....	47.50
El del Barítono 1º, cuarenta balboas.....	40.00
El del Bombardín 1º, cuarenta y cinco balboas.....	45.00
El del Bombardín 2º, cuarenta balboas.....	40.00
El del Contrabajo Mi Bemol, cuarenta balboas.....	40.00
El del Contrabajo Si Bemol, cuarenta y cinco balboas.....	45.00
El del Contrabajo de cuerdas, cuarenta balboas.....	40.00
El del Redoblante, treinta y siete balboas con cincuenta centésimos.....	37.50
El del Bombo, treinta y siete balboas con cincuenta centésimos.....	37.50
El del Platillero, Avisdor y Papelero, treinta y siete balboas con cincuenta centésimos.....	37.50
Sobresueldo del miembro de la Banda que a la vez Músico Mayor, treinta balboas.....	30.00
Sobresueldo del miembro de la Banda que sea Copista a la vez, veinte balboas.....	20.00
Sobresueldo del miembro de la Banda que ejerza las funciones de Habilitado, veinte y cinco balboas.....	25.00
El de los Aprendices que estudien bajo la dirección de los músicos solistas cuando tomen el papel que determine el Director de la Banda, diez balboas.....	10.00
Sustenta su modificación. El Diputado Justiniáni combate la modificación del señor Secretario de Gobierno y Justicia aduciendo al efecto razones convincentes, y pide a la Asamblea niegue la modificación que se discute. El señor Secretario de Gobierno y Justicia pide se compare el monto del artículo del proyecto con el de la modificación, lo que se hace, y se da cuenta. Continúa sosteniendo su modificación. Cerrada la discusión es negado en votación secreta con los escrutadores Adams y Goytia, quienes informan de que ha sido negado por 10 negros contra 8 blancos. En el curso de la sesión, entraron los Diputados Perinúñez, Fernández, Herrera, Ocaña F., This y Vázquez L., y no asistieron debidamente excusados los Diputados Alvarado, Victor Manuel, Carles, Correa y Sosa. A las 5 y 10 p. m. se levanta la sesión. El Presidente, CERO L. URRUTIA. El Secretario, Auto. Alberto Valdés	

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NÚMERO 5 de 1913

(DE 18 DE ENERO)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase Celadores de la Renta de destilación de licores en las Provincias de Panamá y Colón, con destino a los lugares que les designe el Administrador Inspector General, a los señores Roberto Chiari, Manuel Hilders y Guillermo Russell. Éste último con derecho a sueldo desde el 1º de Enero, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.

Artículo 2º. Nómbrase Celador de la Renta de destilación de licores en la Provincia de Coclé, al señor Cecilio Robles.

Artículo 3º. Nómbrase Celadores de la Renta de destilación de licores en la Provincia de Los Santos, a los señores Juan M. Crespo, Epaminondas Correa, Rufino Rivera y Juan Franco.

Artículo 4º. Nómbrase Celadores de la Renta de destilación de licores en la Provincia de Veraguas, a los señores José del C. Alvarado y Manuel M. Alba.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Enero de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NÚMERO 6 de 1913

(DE 20 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por licencia concedida al señor Juan B. Urrutia, para separarse del cargo de Tercer Liquidador de Impuestos de la Tesorería General de la República, nómbrase en su reemplazo al señor Ambrosio Baldeolivar, mientras dure el término de dicha licencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

CERTIFICADO NÚMERO 2

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 9 de Enero de 1913.—Caduca: 9 de Enero de 1923.

BELISARIO PORRAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 6, de esta misma fecha, una marca de fábrica de THE

COLLINS COMPANY, de Collinsville, Connecticut, Estados Unidos de América, para herramientas que se elaboran o fabrican en Collinsville, Connecticut, E. U. de A., de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 19 de Agosto de 1912 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 1747 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 14 de Agosto de 1912.

Panamá, nueve de Enero de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

«La marca cuya inscripción se solicita sirve para amparar y distinguir en el comercio los siguientes artículos de manufactura de los solicitantes: cuchillería, maquinaria y partes de la misma, y en particular zapapicos, cavadores, barretones, tarpuas, palas, azadas, barras, picos, mandarras, martillos, cuñas, llaves inglesas, machas, hachas de mano, azuelas, hachas, serruchos, machetes, tercetes, cincelos, cuchillos, espadas, hoces, jineolas, barras, alcotanas, lanzas, lancetas, arpones, taladros, gusanillos de roca, perforadores de roca y afilados y todos los otros artículos de la clase 23 de la clasificación de los Estados Unidos.»

«La firma propietaria de la marca cuyo registro se solicita por el presente, se reserva expresamente el derecho de usarla en todos los colores y tamaños y de introducir variaciones en sus diferentes partes esenciales de que consta sin que en nada afecte su carácter distintivo, y que consiste en la representación de una corona de la que sale hacia arriba un brazo y mano, y en la mano un mazo. Debajo de la corona la palabra «LEGITIMUS», y el siguiente letrero a la izquierda de la figura «BUSQUESE LA ESTAMPA»; inmediatamente abajo «COLLINS CO», «Hartford». «Sobre cada instrumento, «si se quieren los derechos de «COLLINS». Y el facsimil de la firma «Sam W. Collins» en último término. Todo esto encerrado en un cuadro que lleva dos líneas paralelas por los cuatro lados. Dentro de esas paralelas hay las siguientes inscripciones: En la parte superior, «Reg. U. S. Pat. Off. and Foring Countries». A la derecha, «Ojo a las imitaciones». A la izquierda, «Marcas de fábrica Registradas». Y en la parte inferior, «Los rótulos legítimos tienen las letras levantadas». Se aplica por medio de marbetes impresos o bien grabándola o estampándola en los productos y sus embalajes y análogos.»

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.....	B. 44,879.54
Entradas de hoy.....	39,265.014
Suma.....	75,144.554
Salidas de hoy.....	2,000.69
Existencia para mañana.....	73,143.864

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 45,126.574
Plata Panameña.....	7,433.56
Monedas de Nickel.....	3,088.09
Agentes Fiscales.....	168.64
Varios Documentos.....	17,320.00
Suma.....	73,134.864

Panamá, 13 de Enero de 1913.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

Imprenta Nacional.